

**SE CALIFICA COMO TRABAJO  
PESADO, LA ACTIVIDAD QUE  
INDICA, DESARROLLADA PARA EL  
EMPLEADOR QUE SEÑALA**

---

**RESOLUCIÓN      172  
EXENTA      N°**

**SANTIAGO,      13 FEB 2014**

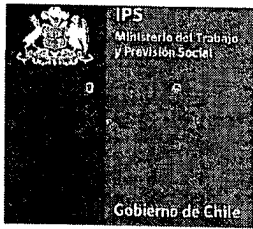
**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.



**CONSIDERANDO:**

1.- Que, doña **Gladys del Carmen Rojas Torres**, RUT N° [REDACTED] ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de **“ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO PEDIATRIA”**, desempeñada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ (EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)”**, con la finalidad de impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad.

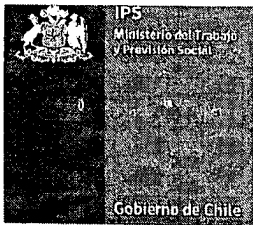
2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 070, de 23 de enero de 2014, la Delegada Provincial Biobio, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobio, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01, de 07 y 21 de enero de 2014, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, de conformidad al parámetro de la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto el cargo desempeñado por la recurrente involucra esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 241/14, de 06 de febrero de 2014, el Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar dicha labor, el fundamento de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **Gladys del Carmen Rojas Torres**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar su jubilación por vejez, con rebaja en la edad:

**“ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO PEDIATRIA”**, desempeñada para el empleador **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ (EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)”**.




2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, para la actividad señalada en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dicha labor, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

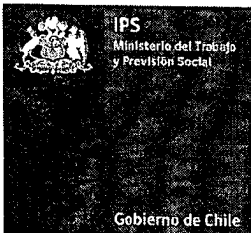
Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

  
**EUGENIO SILVA RAMOS**  
**DIRECTOR NACIONAL (TP)**  
**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL**

**DISTRIBUCION:**

- Jefa de Gabinete Dirección Nacional
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Los Ángeles
- SEREMI de Salud Región del Biobío
- Empleador
- Interesada

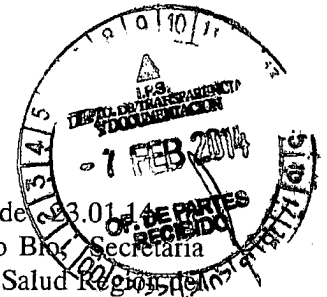
  
NCR/RNY/rpy  
TP Rojas Torres  
II-42



Departamento de Apoyo Legal – División Beneficios  
Santo Domingo N° 1285 piso 7° - Santiago  
Teléfonos 2965 3381 – 2965 2426 - www.ips.gob.cl

ORD.: N° 241/14

ANT.: Oficio Ord. N° 70 de Delegada Provincial Bio Bío Regional Ministerial de Salud Bío Bío.



MAT.: Emite informe para calificación como trabajo pesado de la labor de **“ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO DE PEDIATRIA”** realizada para el **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)”**, por doña Gladys del Carmen Rojas Torres, Rut N° [REDACTED]

SANTIAGO, 06 FEB. 2014

DE : JEFA DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL  
DIVISIÓN BENEFICIOS

A : JEFE DE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Se ha solicitado a este Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de **“ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO DE PEDIATRIA”** realizada para el **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)”**, por doña Gladys del Carmen Rojas Torres, respecto de la cual la trabajadora solicitó que se calificara como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse esta actividad incorporada en el listado oficial de trabajos pesados o no pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Oficina Análisis de esta División Beneficios, mediante Oficio Ord. N° 5522013, de fecha 21 de Noviembre de 2013, solicitó Informe Técnico a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío-Bío, referido a la actividad ejecutada por la solicitante, Servicio que mediante Oficio Ordinario N° 70, citado en antecedente, remitió el Informe Técnico N° 1/2014, en que se señala que la labor de **“ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO DE PEDIATRIA”** realizada para el **“COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)”**



ANGELES)”, entre 01.03.79 y 20.08.95, consistía en la atención integral de pacientes pediátricos, coordinar y recepcionar a los pacientes desde la Unidad de Emergencia, realización de curaciones, Apoyo psicológico de familiares de niños hospitalizados, administración de oxígeno, instalación de vías venosas y flebloclisis, toma de exámenes sanguíneos y especiales (contenido gástrico, en caso de TBS), administración de medicamentos endovenosos, instalación de Sonda foley, Sonda naso-gástrica, toma de hemocultivos, sondeos vesicales, curación quemados con bañoterapia, escarectomía pacientes quemados, subrogante de enfermera jefe del Pediatría en vacaciones de la titular, participar en reuniones de equipo y de enfermeras, supervisar a personal auxiliar de enfermería.

El Informe Técnico contiene la descripción de los equipos, maquinarias y/o elementos utilizados habitualmente en el trabajo, tales como aparato de presión, equipos de monitoreo cardiaco, carro paro, camillas, silla de ruedas, jeringas de vidrio, agujas que había que biselar, material de curación, caja de hemocultivos, trampas de agua por tratamiento Neumotorax, equipo flebloclisis, apósitos, sondas vesicales, naso-gástricas, bisturí, guantes, termómetros.

Medida la carga física de la trabajadora, conforme a las posturas y levantamiento de pesos durante el día, se concluye que la labor evaluada producía **un esfuerzo físico excesivo**, debido al manejo manual de los pacientes (pequeños que no pueden movilizarse por sí solos), posturas inadecuadas y turnos rotativos que incluía un turno de noche, por lo que se sugiere por el profesional del Servicio de Salud, que se califique la labor como trabajo pesado por cumplir con los parámetros considerados en la letra a) del artículo 2° del D.S. N° 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo.

Además, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

1.- **CERTIFICADO DEL EMPLEADOR**, respecto de la labor de “**ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO DE PEDIATRIA**” realizada para el “**COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)**”, por doña Gladys Rojas Torres, emitido con fecha 27.05.13, en que se describen las funciones desarrolladas por la imponente.

2.- **INFORME DEL CENTRO DE ATENCIÓN PREVISIONAL IPS Los Angeles**, de 18.10.13, que señala que verificó la labor desarrollada por la interesada en el “**COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)**”, coincidiendo con los documentos señalados.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la Ley N° 19.404, del 21 de Agosto de 1995.



Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios  
Santo Domingo N° 1285 piso 7° - Santiago  
Teléfonos 2965 3381 - 2965 2426 - www.ips.gob.cl

A juicio de este Departamento de Apoyo Legal, la labor de "ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO DE PEDIATRIA" realizada para el "COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)", debe ser incorporada al listado oficial de trabajos pesados, en virtud de que cumple con los requisitos exigidos en la letra a) del artículo 2° del D.S. 681 de 1963, por requerir esfuerzo físico excesivo según lo indica el Servicio de Salud.

De acuerdo con lo expuesto, se solicita a ese Departamento de Transparencia y Documentación que se emita la resolución que incorpore al listado oficial de trabajos pesados la labor de:

**"ENFERMERA CLÍNICA DE TURNO SERVICIO DE PEDIATRIA" realizada para el  
"COMPLEJO ASISTENCIAL DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ( EX HOSPITAL BASE DE LOS ANGELES)"**

De acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 681, ya citado, corresponde una rebaja de edad para jubilar por vejez, correspondiente a un 1 año por cada cinco años de ejercicio de la labor señalada.

Saluda atentamente, Sr. Jefe.

  
**MARIA LORETO GONZALEZ H.**  
JEFE DEPARTAMENTO DE APOYO LEGAL  
DIVISIÓN BENEFICIOS

Incl.: expediente N° 13-970022064 de ex Canaempu de doña Gladys Rojas Torres.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe CAP IPS Los Ángeles

- Archivo

JGC

IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	77-14	235800
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a intercesada, A/S a este departamento.		
Incl.		
PLAZA:		FIRMA